

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PEONES A JORNADA COMPLETA EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN EMP/475/2017, DE 13 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL, Y DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL (LEÓN) UNA SUBVENCIÓN DE 8.208,28 EUROS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2017.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La contratación laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado de DOS PEONES, desempleados/as que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a jornada completa durante 90 días para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social. El período de contratación se iniciará una vez terminado el procedimiento de selección.

SEGUNDA.- Período, modalidad de contratación e importe.

2.1 La modalidad de contratación será la de contrato de obra o servicio a tiempo completo.

2.2 La duración del contrato de trabajo será de 90 días. Son subvencionables las contrataciones formalizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de enero de 2018 inclusive.

2.3 El importe de la subvención es de 8.208,28€ euros.

TERCERA.- Sistema de provisión.

El sistema de provisión será el “concurso” en el que se valorarán lo méritos presentados por los/as aspirantes de conformidad con lo señalado en las presentes bases.

CUARTA.- Selección de candidatos.

Tras el envío de la Oferta Pública de Empleo al Servicio Público de Empleo de Villablino, para que lleve a cabo la preselección de los candidatos, éste remitirá para su valoración por el Tribunal Calificador a los demandantes de empleo no ocupados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social. Asimismo, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- b) Ser español; o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o de nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendente de español o nacional de alguno de los estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.
- g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

QUINTA.- Publicidad de la Oferta.

La publicidad de la oferta de empleo se realizará de las siguientes formas:

- Presentación de oferta en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, Oficina de Villablino.
- Publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA.- Documentación y Plazo para la presentación de solicitudes.

Los candidatos deberán personarse en las oficinas municipales junto con la Carta de Presentación remitida por el Servicio Público de Empleo y cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta a estas bases, debiendo presentar todo ello en el Registro General del Ayuntamiento hasta el **22 de septiembre de 2017**, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, adjuntando la siguiente documentación:

Documentación imprescindible para tomar parte en el procedimiento de selección:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I, incluyendo declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las

administraciones públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

- Fotocopia del DNI.
- Certificado del ECYL en que conste la condición de desempleado y del tiempo que lleva inscrito como desempleado.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y de la carta enviada por el ECYL.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 %, expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La antedicha documentación habrá de presentarse en original o copia compulsada en todo caso.

Documentación imprescindible para valoración de méritos:

- Vida laboral actualizada y copia compulsada de los contratos laborales o certificaciones de empresa acreditativas del tiempo trabajado y categoría.
- Fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

En ningún caso se admitirán, ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados), o presentados una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

SÉPTIMO.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), la relación de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de 3 días para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León).

Si no hubiese ningún candidato excluido se procederá directamente a la selección de los candidatos.

La selección del personal, que se efectuará entre los candidatos preseleccionados por el Servicio Público de Empleo, a través de la valoración de los méritos alegados en la documentación aportada a fin de determinar su idoneidad para el puesto a desarrollar.

OCTAVO.- Tribunal calificador.

8.1. - El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, Vocales y Secretario.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

Se delega la selección y constitución del tribunal calificador en el Consejo Comarcal del Bierzo por insuficiencia de medios personales.

8.2.- Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

8.3.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el Presidente.

NOVENO.- Sistema de selección.

El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados en la documentación presentada por el candidato en su solicitud.

Se valorará lo siguiente:

1.1 Experiencia profesional: hasta 8 puntos.

- Por cada mes de servicios remunerados prestados en la Administración Pública, realizando tareas con igual categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado: 0,05 puntos/mes hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada mes de servicios remunerados prestados en empresas privadas, realizando tareas con igual categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado: 0,03 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Los contratos a tiempo parcial se contabilizarán a la mitad. Cuando no exista constancia documental del tipo de jornada laboral realizada se computará como contrato a tiempo parcial. No se valorará el trabajo por períodos inferiores al mes.

1.2 Permisos de conducción: hasta 5 puntos.

- *Permiso de conducción, carnet B. 3 puntos.*
- *Permiso de conducción, carnet C1. 1 punto.*
- *Carnet de maquinista de retroexcavadora. 1 punto.*

1.3 Formación: hasta 2 puntos.

- *Cursos de formación superados relacionados con el puesto, tales como, entre otros, de jardinería, albañilería, fontanería, electricidad o prevención de riesgos laborales. 0,50 puntos por cursos de duración igual o superior a 30 horas y 0,20 puntos por cursos de duración inferior a 30 horas. En caso de no quedar acreditada su duración, será puntuado con 0,20 puntos. No se*

valorarán cursos que no estén relacionados directamente con el puesto a juicio del tribunal de selección.

1.4 Forma de acreditación de méritos:

- 1 Vida Laboral actualizada y copia compulsada de los contratos laborales o certificaciones de empresa acreditativa del tiempo trabajo y categoría.
- 2 Copia compulsada de los permisos de conducción o carnet de maquinista de retroexcavadora.
- 3 Copia compulsada acreditativa de la formación evaluable.

DÉCIMA.- Propuesta de contratación.

10.1 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida, quedando como suplentes los que ocupen la posición inmediatamente posterior, los cuales serán llamados, en su caso, para los casos de baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de vacancia temporal o definitiva de la plaza por parte del titular, siendo objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León). En caso de que los titulares o suplentes rechacen formalmente el puesto de trabajo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.

10.2 En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios: 1º Experiencia profesional por servicios prestados en Administración Pública. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

UNDÉCIMA.- Formalización de contrato.

Justificada la documentación señalada en la base novena, por Alcaldía se acordará la contratación de las personas seleccionadas, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, cuya duración será de 90 días.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los



interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Palacios del Sil (León), a 18 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: Roberto Fernández García.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN